

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

ARTICULO 28º

El límite del presupuesto anual se estima en la cantidad de DOS MILLONES de pesetas.

La Asociación carece de Patrimonio Fundacional.



CAPITULO VI

DISOLUCION

ARTICULO 29º

La Asociación no podrá disolverse mientras haya tres socios que deseen continuar.

Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de 2/3 de los asociados.

ARTICULO 30º

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines benéficos.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley de Asociaciones del 24 de diciembre de 1964 y disposiciones complementarias.

FIRMAN A CONTINUACION LOS PROMOTORES DE LA COMISION ORGANIZADORA:

Four handwritten signatures of the promoters of the organizing commission.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ARAGON

Visto el expediente de la prevención en el artículo 27º de la ley de 24 de diciembre de 1964, por resolución de 19 de julio de 1995

Zaragoza, 19 de julio de 1995

EL JEFE DEL SERVICIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES



Handwritten signature of José María Hernández de la Torre.

Fdo.: José María Hernández de la Torre